PROYECTO DE LEI.

Artículo único.—"Concédese por gracia al Teniente don Anjel Rojas la pension vitalicia de ocho pesos mensuales."

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo: por tanto, dispongo se promulgue i lleve a efecto como lei de la República.

MANUEL MONTT.

José Francisco Gana.

VIUDA E HIJOS DEL TENIENTE CORONEL PORRAS.

Santiago, octubre 9 *de* 1852.

216. Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente

PROYECTO DE LEI.

Artículo único.—"Quedan habilitados la mujer e hijos del Teniente Coronel don Francisco Porras para gozar del monte-pío militar, no obstante haber contraido matrimonio sin licencia del Gobierno el expresado Teniente Coronel."

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo: por tanto, dispongo se promulgue i lleve a efecto como lei de la República.

MANUEL MONTT.

José Francisco Gana.